

RESOLUCIÓN No. 22-0181

(7 de abril del 2022)

Por la cual se procede resolver una RENUNCIA DE DERECHOS

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

1. Que GRUBINM SAS, identificada con NIT. 900.443.315-0, propietaria del predio localizado en la CARRERA 51 # 50 - PAR del barrio CARRERA 51 # 50 - PAR de Bucaramanga, que se identifica con el número predial 68001-01-02-0387-0005-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-1746 dado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitó en su momento una REVALIDACIÓN DE LICENCIA, la cual le fue otorgada mediante Resolución No. 68001-2-21-0311 del 6 de agosto de 2021 y Licencia No. 68001-2-21-0311 del 13 de agosto de 2021, expedida por la actual Curadora Urbana Dos de Bucaramanga Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ.
2. Que según lo informado por la Secretaria de Planeación mediante oficio GDT-314-2022 y al requerimiento realizado el 23 de diciembre de 2021 para el caso de la presente Revalidación No. 68001-2-21-0311 y al GDT 5314-2021, en el cual se indica que al efectuarse visita de control de obra al predio, se evidenció que no se encuentra construido y que el mismo, no cuenta con edificación alguna que cumpla con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, para la expedición de la Revalidación de Licencia, se efectuó requerimiento por parte nuestra al titular del trámite mediante oficio CE 22-1300, a fin de que se pronunciara sobre los aspectos expuestos por Planeación.
3. Que dando respuesta al requerimiento realizado, GRUBINM SAS identificada con NIT. 900.443.315-0, mediante su Representante Legal, ha manifestado su intención de renunciar a los derechos de la licencia otorgada y por ende, ACEPTA la REVOCATORIA DIRECTA del acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, según artículo 93 y siguientes y RENUNCIA a la Revalidación de Licencia.
4. Que a la fecha no se ha expirado la vigencia de la REVALIDACIÓN DE LICENCIA, la cual le fue otorgada mediante Resolución No. 68001-2-21-0311 del 6 de agosto de 2021 y Licencia No. 68001-2-21-0311 del 13 de agosto de 2021, la cual se encuentra vigente hasta el 12 de agosto de 2023, siendo viable la renuncia a los derechos de la licencia en los términos del Decreto 1077 de 2015 parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 Efectos de la licencia, el cual establece que:

“...Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano...

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809

RESOLUCIÓN No. 22-0181
(7 de abril del 2022)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

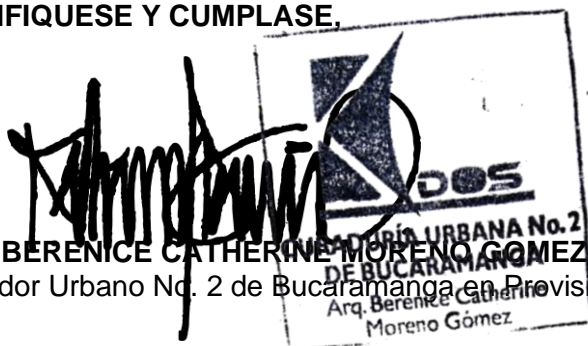
ARTÍCULO 1º. REVOCAR la REVALIDACIÓN DE LICENCIA No. 68001-2-21-0311 del 13 de agosto de 2021 otorgada mediante Resolución No. 68001-2-21-0311 del 6 de agosto de 2021, por encontrarse vigente, por aceptación y renuncia de los derechos de dichos actos por Kelly Johana Caro Patiño, identificada con cédula No. 53.069.872, actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD GRUBINM SAS, identificada con NIT. 900443315-0, del predio localizado en la CARRERA 51 # 50 - PAR del barrio CARRERA 51 # 50 - PAR de Bucaramanga, que se identifica con el número predial 68001-01-02-0387-0005-000 y folio de matrícula inmobiliaria 300-1746 dado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTOS la REVALIDACIÓN DE LICENCIA 68001-2-21-0311 del 13 de agosto de 2021 y la Resolución No. 68001-2-21-0311 del 6 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3º. ADVERTIR, que no habrá lugar a devolución de las expensas canceladas; y de igual manera se procede a señalar que para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el contenido de esta decisión, al titular de la solicitud, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez